

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 1 de 26

1. INTRODUCCIÓN:	3
2. OBJETIVO:	3
3. DEFINICIONES:	3
4. DESARROLLO:	7
4.1. CLAVES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y DIGNIFICACIÓN DE VÍCTIMAS:	7
4.1.1. Contexto del documento:	7
4.1.2. Lo sustancial y el sentido del reconocimiento de responsabilidad:	8
4.1.3. Actores involucrados en procesos de reconocimiento:	10
4.1.4. El proceso, la preparación y los actos privados y públicos de los reconocimientos de responsabilidad:	12
4.1.4.1. Proceso y construcción de sentido:	12
4.1.4.2. El acompañamiento psicosocial:	13
4.1.4.3. La preparación con víctimas:	13
4.1.4.4. La preparación con responsables:	13
4.1.4.5. El encuentro privado entre víctimas y responsables:	14
4.1.4.6. Los actos de reconocimiento:	14
4.1.4.7. El seguimiento del efecto reparador:	15
4.2. ETAPAS DEL PROCESO METODOLÓGICO:	15
4.2.1. ETAPA I: Alistamiento y definición de medidas:	15
4.2.1.1. Momento 1 – Definición de la medida a implementar:	16
4.2.1.2. Momento 2 – Diseño del proceso:	17
4.2.2. ETAPA II: Preparación participativa y dialógica con las víctimas y otros actores participantes:	18
4.2.2.1. Momento 3 – Sesión(es) preparatoria(s) con organizaciones acompañantes, equipos de defensa y/o instituciones:	19
4.2.2.2. Momento 4 – Sesiones de preparación con víctimas y responsables para para definición de alcance de las medidas, actos de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidad:	20
4.2.3. ETAPA III - Realización de acciones de dignificación y/o actos de reconocimiento:	22

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 2 de 26

4.2.3.1. Momento 5 – Diálogo privado de reconocimiento de responsabilidades *Este momento solo aplica para procesos de reconocimiento de responsabilidades:*23

4.2.3.2. Momento 6 – Acto público de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidades:24

4.2.3.3. Momento 7 - Informe de proceso y cargue en sistema de información:24

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:25

6. ANEXOS:25

7. CONTROL DE CAMBIOS:26

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 3 de 26

1. INTRODUCCIÓN:

El presente documento describe la metodología a seguir en la construcción participativa y dialogada, la realización y el seguimiento de procesos de reconocimiento y otros actos de dignificación en cumplimiento de fallos y sentencias judiciales, así como en ámbitos extrajudiciales, dirigidos a la implementación de medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

2. OBJETIVO:

Orientar el diseño, la construcción participativa y dialogada, la realización y el seguimiento de procesos de reconocimiento y otros actos de dignificación en cumplimiento de fallos y sentencias judiciales, así como en ámbitos extrajudiciales, dirigidos a la implementación de medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

3. DEFINICIONES:

- ATENCIÓN A SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:** Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón al género, la edad la orientación sexual, la discapacidad, la pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado en garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones para; (Niños, niñas y adolescentes, mujeres, Personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, personas mayores, personas con discapacidad y personas con alguna pertenencia étnica).
- DERECHO A LA VERDAD:** es la respuesta ante la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos de graves de violaciones de derechos humanos por parte de la autoridad gubernamental. Este derecho se configura como un pilar fundamental para combatir la impunidad y constituye un mecanismo de justicia indispensable para todo Estado democrático, pues coadyuva a la no repetición de dichos actos violatorios. La aplicación del derecho a la verdad permite esclarecer lo ocurrido, combatir la mentira, la manipulación y el ocultamiento, evidenciando las responsabilidades y los factores que llevaron a la victimización; con ello se contribuye a erradicar la impunidad, factor clave en la no repetición.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 4 de 26

- **ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO:** Este enfoque es importante en cualquier nivel de intervención (planes, programas y proyectos) con víctimas/sobrevivientes. Se concreta en un ejercicio profesional autocrítico, en la que se reconoce que se puede generar daño durante las intervenciones y acompañamientos con los sobrevivientes. Siempre se debe actuar en dirección de garantizar su bienestar y protección. En relación al sufrimiento se presentan tres formas: aquel ocasionado por el conflicto armado; el ocasionado por la re victimización en el proceso de restauración o la exigibilidad de sus derechos, que se puede generar desde el funcionario como representante del Estado o cuando las medidas de asistencia se convierten únicamente en medidas asistencialistas, y aquel que se atribuye a la vulnerabilidad general producida por las características demográficas individuales (edad, salud, transcurso de vida, género, etnia); la composición del hogar y el contexto (condiciones higiénicas y ambientales, procesos políticos, económicos y sociales, y la educación).
- **ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** La ley 1448 de 2011 establece que: "El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque" El Estado Colombiano dispone así la implementación del enfoque diferencial en la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado como respuesta tanto al reconocimiento de que el conflicto armado ha afectado de manera diferente y desproporcionada a las personas y grupos más vulnerables y a la identificación de prácticas de exclusión, invisibilidad o discriminación que impiden o ponen en riesgo la efectiva atención y reparación de sujetos de especial protección constitucional.
- **ENFOQUE ÉTNICO:** El enfoque étnico se refiere a reconocer el valor diferencial de las formas propias de abordar el mundo simbólico y en particular los impactos colectivos en relación con el mundo de la naturaleza y sus procesos armónicos. La dimensión simbólica de la reparación en el caso de los pueblos étnicos se refiere a la restitución de los derechos colectivos y culturales que afectaron su modo comunitario de vida e identidad.
- **ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Adhiere los principios generales que define la ley de víctimas (transformador, diferencial, integral y enfocado en los daños) y se basa en la Dignidad humana, la Participación conjunta y el respeto mutuo. Dado que el sufrimiento derivado de las graves violaciones al DIH y a los DDHH afecta todas las dimensiones de lo humano (emocional, relacional, social, cultural, político) y las medidas de atención, asistencia buscan la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindar condiciones para llevar una vida digna y garantizar su

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 5 de 26

incorporación a la vida social, económica y política, y las medias de reparación integral que buscan aliviar, mitigar o revertir los daños ocasionados a las personas que han vivido hechos violentos.

- ENFOQUE TERRITORIAL:** El conflicto armado ha generado hechos violatorios de los derechos humanos y del DIH que tienen afectaciones particulares dependiendo de los territorios y sus dinámicas. Estos hechos son particularmente significativos para las poblaciones que los habitan y por tanto ameritan un tratamiento diferenciado. El enfoque territorial los procesos de reconocimiento de responsabilidades y dignificación a las víctimas tiene que ver con la identificación de estos hechos que tienen particular relevancia para la vida del territorio.
- GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:** Las GNR se definen como una obligación del Estado, en la cual, a través de proyectos y acciones afirmativas de orden político, económico y cultural, se busca evitar la revictimización y prevenir el surgimiento de nuevas violencias y violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario (Lineamientos de Garantías de No Repetición del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. pág. 17). Si bien varias de las acciones propuestas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011 no son competencia exclusiva de la Unidad para las Víctimas, la entidad realiza el abordaje e implementación de la medida de GNR, en el ámbito de la reparación individual, a través de dos líneas de acción: Pedagogía Social y Reconciliación, las cuales buscan aportar a la consolidación de los siguientes pilares: i) comprensión y/o reflexión de las causas estructurales que permitieron el surgimiento del conflicto armado y sus consecuencias; ii) transformación y/o mitigación de aspectos culturales que han permitido la permanencia del conflicto armado y iii) el fortalecimiento de la democracia.
- JUSTICIA RESTAURATIVA:** Modelo alternativo de enfrentamiento de los delitos, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre las víctimas y los responsables de la victimización. El centro de los procesos abordados en el marco de la justicia restaurativa ya no está en el acto delictivo y el castigo al responsable, sino en las víctimas y la restauración del daño generado.
- MEDIDAS DE SATISFACCIÓN:** Comprenden “acciones de carácter material e inmaterial dirigidas a las víctimas individuales y colectivas en el contexto del conflicto armado interno, tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, a través de la reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica. Estas acciones tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas” (Subcomité Técnico de Medidas de Satisfacción - SNARIV. 2016).

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 6 de 26

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en su artículo 139: “El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo con los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.” En dicho artículo se definen las medidas de satisfacción como el conjunto de acciones tendientes a investigar y difundir la verdad sobre lo sucedido y sancionar a los responsables, mostrar solidaridad y reconocer la dignidad de las víctimas, a través de acciones que procuren mitigar su dolor y reparar el daño causado. Atañen directamente a este procedimiento las medidas de satisfacción a, b, d, e, f, h, j, l. **A este procedimiento atañen especialmente las señaladas con asterisco.*

- a.** Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor.
- b.** Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.
- c.** Realización de actos conmemorativos.
- d.** Realización de reconocimientos públicos.
- e.** Realización de homenajes públicos.
- f.** Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación.
- g.** Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.¹
- h.** Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad.
- i.** Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin.
- j.** Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios.
- k.** Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos.
- l.** Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos.

¹ Aunque en dicho artículo no aparece es importante, a manera de actualización en razón de lo dispuesto por la Corte Constitucional en seguimiento a la sentencia T025, incluir en este literal a los pueblos indígenas.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 7 de 26

- **SENTIDO REPARADOR:** Las medidas de satisfacción y garantías de no repetición materializadas en reconocimientos de responsabilidad y/o actos de dignificación en ámbitos extrajudiciales o de fallos y sentencias judiciales tienen un sentido reparador en tanto:
 - Contribuyen a aliviar el daño moral causado a través de acceder a unas comprensiones distintas sobre lo ocurrido, abriendo la puerta para que las víctimas puedan emprender nuevas acciones en sus proyectos de vida.
 - Promueven el valor de la verdad, desde la centralidad de las víctimas, generan procesos de sensibilización con distintos sectores sobre la gravedad de las violaciones a los DDHH y el DIH, el daño causado y el reconocimiento de las formas de afrontamiento, resistencia, resiliencia y lucha por el reconocimiento como sujetos políticos y de transformación.
 - Buscan instalar en la sociedad una reflexión profunda sobre el impacto de lo sucedido, a nivel subjetivo, comunitario y social, así como un diálogo constructivo y un compromiso para evitar que la violencia siga sucediendo y sobre lo que, como sociedad y el conjunto de sus instituciones, es necesario transformar para que los hechos ocurridos no se vuelvan a repetir.
- **VERDAD QUE REPARA:** Se entiende la verdad que repara como aquella que: **i)** Da cuenta del daño sufrido por las víctimas y sus formas de resistencia, **ii)** Permite comprender los factores que generaron la victimización, **iii)** Es conocida y reconocida por parte de los responsables y por la sociedad en general, y **iv)** Señala las transformaciones necesarias y caminos para la no repetición.

4. DESARROLLO:

4.1. CLAVES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y DIGNIFICACIÓN DE VÍCTIMAS:

4.1.1. Contexto del documento:

El presente documento contiene una síntesis de las principales claves conceptuales y metodológicas a tener en cuenta en el desarrollo de procesos y actos de reconocimiento de responsabilidad y dignificación de víctimas en el contexto del conflicto armado. Estas claves vienen siendo elaboradas por el grupo de Contribuciones a la Verdad, la Convivencia Pacífica y las Garantías de No Repetición de la Dirección de Reparación, a partir de aprendizajes de diferentes experiencias y

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 8 de 26

se proponen como punto de partida para una reflexión compartida entre diferentes instituciones de gobierno que tienen a su cargo este tipo de procesos o tienen relación con ellos. La aspiración es poder enriquecerlas, establecer lineamientos en común y en lo posible lograr una articulación interinstitucional en torno a ellas, fortaleciendo así el alcance de la justicia transicional como camino para la paz y la reconciliación.

4.1.2. Lo sustancial y el sentido del reconocimiento de responsabilidad:

¿Qué significa reconocer las responsabilidades² en el marco de la justicia transicional, qué se reconoce y cuál es su finalidad?

El reconocimiento de responsabilidad significa encarar la realidad del sufrimiento generado por la violencia en el conflicto armado. El hecho de afirmar que eso ha ocurrido implica desvelar lo que ha sido naturalizado, lo que ha estado oculto o se ha querido silenciar y que ha permitido que siga ocurriendo. El reconocimiento de la responsabilidad es un acto de sacar a la luz, de poner en lo público la tragedia de la violencia del conflicto armado y la forma en la que ha debido ser afrontada por las víctimas, quienes en una relación vertical han sido puestas en una condición de subordinación, miedo e indefensión. En la lógica de la guerra, los actos que vulneran la dignidad del otro son justificados en razón de una supuesta legitimidad de las motivaciones para el uso de la violencia de las partes, razones que dan sentido de existencia y accionar a los distintos grupos armados pero que han dejado en la mitad a la población civil. El reconocimiento para este caso en particular, lo que hace es oponerse a esa justificación y decir “nada de esa barbarie es justificable”, dar un lugar a los diversos actores en el marco del conflicto, vislumbrar los contextos explicativos que dieron y siguen dando pie a las violencias e identificar los daños que se generaron a individuos, familias, comunidades y pueblos enteros. Reconocer es un aporte para individuos o comunidades y responsables de cara a propiciar procesos de transición hacia un estado de cosas donde esa violencia no se vuelva a repetir, pero para llegar a ese punto es necesario transitar un camino relacionado con la verdad, con sanar heridas, con resignificar el dolor, con desmontar los factores que hicieron posible tal

² *La responsabilidad es una cualidad que asume un individuo respecto a las consecuencias de sus actos, esta debe entenderse bajo los valores de conciencia e intención como un principio humano que permite significar al otro que fue sujeto pasivo de un daño. Para el particular, la responsabilidad que deberá asumir el sujeto activo de un daño deberá versar sobre los injustos tipificados bajo la ley penal colombiana y además atender las expectativas que tienen las víctimas respecto de lo que identifican como su daño individual o colectivo.*

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 9 de 26

violencia y con desnaturalizar la violencia en la sociedad. Es un camino que involucra a responsables en relación con las víctimas, pero también al conjunto de la sociedad y las instituciones. El reconocimiento dentro de este escenario busca aliviar el sufrimiento vivido por las víctimas, hacer visible lo que ha estado oculto, desmontar las justificaciones, generar un rechazo colectivo a la violencia generando una posibilidad de aportar a la paz nacional y a procesos de reconciliación como sociedad o país

¿Qué se reconoce?

En el centro del reconocimiento están tres aspectos sustanciales relacionados con la verdad: la verdad de lo ocurrido, la verdad del daño, y la verdad del arrepentimiento. Estas tres dimensiones están estrechamente relacionadas y se determinan mutuamente:

La verdad de lo ocurrido tiene que ver con los hechos y la forma como sucedieron, al tipo, formas y contextos de la de victimización, a ello se llega a través de fuentes confiables de indagación, versiones libres, sentencias condenatorias en el escenario de la justicia transicional, diálogos entre los actores, contrastación, pero también a los factores que explican la ocurrencia de los hechos, siendo necesario precisar que esta verdad relativa que se expone en este primer aspecto, no puede vislumbrarse como una justificación frente a su actuar.

El segundo aspecto sustancial es **la verdad del daño causado**, es decir aquello que es incuestionable. La verdad del daño es la verdad de las víctimas, más allá de los hechos en los cuales fueron victimizados se trata de reconocer sus afectaciones diferenciadas y las formas como ellas afrontaron y se han sobrepuesto al sufrimiento causado. La importancia del abordaje del daño radica en que las medidas implementadas, para que sean reparatoras, deben abordar el daño identificado según lo consagrado en la ley 2421 de 2024 "Las medidas implementadas podrán ser individuales, familiares o colectivas y considerarán enfoques diferenciales, dependiendo del tipo de daño y riesgo identificado"³.

El tercer aspecto sustancial es **la verdad (autenticidad) del arrepentimiento** por parte de quien ha sido responsable directo e indirecto. Este arrepentimiento supone un proceso para dejar atrás la justificación y una preparación para aceptar ante las víctimas que fue él o ellos los causantes del daño (sin ninguna justificación), mostrando con autenticidad (lenguaje verbal y no verbal su arrepentimiento por

³ Artículo 31, parágrafo 5 de la ley 2421 de 2024 POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 10 de 26

haber causado sufrimiento, expresar su decisión de contribuir a reparar el daño, su compromiso con la no repetición y muestras de arrepentimiento genuino.

¿Para qué reconocer?

Existen finalidades distintas. Para la víctima el reconocimiento puede ser una puerta para transitar hacia un estado diferente, liberarse de la carga del sufrimiento vivido que hasta ahora nadie ha asumido, darle rostro al responsable y transgredir ese estado de vulnerabilidad frente a él, escucharlo decir la verdad sobre sus actos reconociendo el sufrimiento que causó y medir el gesto genuino de arrepentimiento y aportar su proceso personal de reparación. Para los responsables el reconocimiento también abre la puerta a un estado distinto al de quien violentó la integridad, violó los derechos y causó sufrimiento a la dignidad de otros, al conjunto de la sociedad y a su misma dignidad. En este sentido, el reconocimiento permite al responsable un camino para restaurar su propia dignidad y esto solo es posible cuando tiene la posibilidad de encontrarse desde la humanidad con las víctimas. El reconocimiento tiene un efecto social y público, envía un mensaje de ruptura con los órdenes de la guerra. Adicionalmente, un reconocimiento también trae consigo una interpelación directa al Estado, sobre sus acciones u omisiones para proteger a la población, abriendo una puerta de recuperar la confianza perdida de sus ciudadanos para con las instituciones que le fallaron; hace posible recuperar la confianza en la justicia, permite recuperar la posibilidad en un futuro sin la amenaza de la violencia.

4.1.3. Actores involucrados en procesos de reconocimiento:

¿Quién reconoce y ante quién?

El reconocimiento con efecto reparador tiene su mayor alcance en el encuentro de las víctimas con los responsables de su victimización. Este es el nivel más concreto y profundo, pero también el más difícil de lograr dadas las implicaciones que tiene para unos y otros: para las víctimas volver a recrear una historia de dolor y sufrimiento y encontrarse frente a frente con quien lo provocó; para los responsables encontrarse con las víctimas y reconocer la consecuencia destructiva de sus actos. Pero también existen otras formas de reconocimiento mediadas o indirectas que tienen alcances distintos en términos de la reparación; aquellas donde los responsables son colectivos, organizaciones armadas o el Estado; o aquellas donde las víctimas son sujetos colectivos (grupos étnicos, minorías).

Las víctimas, directas e indirectas

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 11 de 26

El poder transformador de un reconocimiento pasa porque se reconozca la responsabilidad de los daños causados ante las víctimas directas, sus familias, comunidades, o a los sujetos colectivos. Ellas son el centro de todo proceso o acto de reconocimiento, lo cual significa que su participación y su voz determina en buena medida el curso y el resultado del proceso.

Las víctimas no son sujetos homogéneos; no sólo han sido objeto de distintas formas de victimización, sino que representan diversas maneras de pensar, sentir y actuar en torno a la verdad o a los responsables: tienen formas de memoria y organización, concepciones, perspectivas y formas de participación, individuales, familiares o colectivas muy diferentes. Teniendo en cuenta esto, la participación de las víctimas y la forma en que se articulan a un proceso está mediado por sus características propias, expectativas, demandas y necesidades particulares frente a la verdad, justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Los responsables

Su participación en el proceso es deseable pero no siempre posible; incluso las víctimas pueden decidir no encontrarse con quienes les causaron tanto daño; es importante que la negativa al encuentro sea una conclusión después de haber hecho una comprensión acerca de la importancia de ese encuentro y de lo que implica para los involucrados. Si bien las víctimas determinan hasta dónde es posible, también los responsables lo hacen en la medida en que muestren su voluntad para hacer un proceso cuyo horizonte es encontrarse con las víctimas para asumir sus actos, no como errores, sino como decisiones consientes en el marco del conflicto. Someterse a un proceso en el cual experimentan vergüenza por los actos, no solo frente a sus víctimas sino frente a sus propias familias, es una decisión que se va construyendo poco a poco y que requiere una preparación acompañada y reflexiva.

Agentes facilitadores y mediadores.

En el reconocimiento el lugar de los agentes facilitadores o mediadores y de los acompañantes de las partes y sus familias es fundamental. En primer lugar, el agente facilitador o mediador, una institución del Estado o un tercero civil, son quienes brindan las condiciones y garantías para que haya un proceso adecuado, conforme a parámetros judiciales o extrajudiciales, así como las necesidades y expectativas de los participantes. Es importante advertir que esta diferencia imprime características distintas a los procesos y obliga a poner en diálogo lo punitivo y lo restaurativo, la obligatoriedad o la voluntariedad en el caso del responsable, la magnitud del daño causado con las posibilidades de repararlo.

En el caso de entidades del Estado que trabajan desde ámbitos extrajudiciales (como fue el caso de la Comisión de la Verdad) el reconocimiento tiene una fuerte carga de voluntariedad basada en la convicción de las partes de que a través del proceso y el

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 12 de 26

diálogo se abren caminos de reconciliación. En el caso de instancias judiciales (como la JEP o la atención de fallos judiciales en diferentes instituciones como es el caso de la UARIV) el reconocimiento está ligado a un procedimiento judicial donde existe una comprobación de hechos, la determinación de la responsabilidad y la obligatoriedad del responsable de cumplir con lo que ordena la sentencia o fallo como acto de reparación. Sin embargo, el fallo no garantiza ni que las víctimas estén dispuestas a encontrarse con los responsables ni que los responsables tengan la voluntad genuina para hacer un reconocimiento con los mínimos que exige un acto reparador. (Es el caso de muchos procesos de justicia y paz).

Acompañantes: organizaciones y abogados.

El rol de las organizaciones y/o personas acompañantes es fundamental en el sentido en que ellas actúan como el soporte comunitario o social a las demandas de las víctimas. Ellas contribuyen a que se realicen procesos adecuados donde se evite la revictimización y se conduzca a la satisfacción y a la restitución frente a los derechos vulnerados. En este mismo sentido, y particularmente en los reconocimientos que se dan en ámbitos judiciales, los abogados o acompañantes jurídicos que representan tanto a víctimas como a responsables son quienes garantizan los debidos procesos y ayudan a crear el ambiente propicio para el desarrollo de procesos de justicia restaurativa. Además del rol de las familias dentro de estos procesos.

4.1.4. El proceso, la preparación y los actos privados y públicos de los reconocimientos de responsabilidad:

¿Cómo se llega allá?

4.1.4.1. Proceso y construcción de sentido:

Los reconocimientos no siguen un modelo que se pueda aplicar en todo caso y de la misma manera. Aunque se cuente con un método, y con formalidades técnicas e instrumentales, estas deben estar al servicio de lo esencial, es decir, del proceso humano que ocurre cuando ha habido violencia y sufrimiento. Uno de los grandes aprendizajes ha sido entender el reconocimiento como un **proceso abierto**, como una construcción progresiva y multidimensional que reta los marcos normativos, la duración en el tiempo, y los formatos. En este sentido, si bien se cuenta con unos elementos mínimos que debe tener un proceso de reconocimiento, estos deben ser recreados y ajustados de acuerdo a condiciones y características de quienes intervienen, de los contextos, de las finalidades específicas en relación con las expectativas, así como de la aplicación de enfoques diferenciales. Es importante en la construcción del sentido una caracterización del caso (tipo de victimización y dimensión del daño, si es judicial / extrajudicial); una caracterización de las víctimas

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 13 de 26

y de los responsables, así como del contexto territorial; y finalmente un análisis cuidadoso de los alcances en términos reparadores / restaurativos para las víctimas.

4.1.4.2. El acompañamiento psicosocial:

Un rol fundamental de los facilitadores y mediadores es realizar el debido acompañamiento psicosocial, el cual brinda garantías de seguridad en términos del cuidado de las personas y su humanidad fracturada, permite hacer tránsitos en los cuales se reelaboran las experiencias y se logra el alivio frente al sufrimiento. El trabajo de preparación emocional es un elemento esencial sobre el cual reposa mucho de sus alcances, ya que en los procesos se despierta la memoria de hechos dolorosos, se da vía a emociones como la rabia y el odio contenido, se abren espacios para interpelar a los responsables y tramitar las expectativas de las víctimas.

4.1.4.3. La preparación con víctimas:

Para que los procesos adelantados en pro de la dignificación de las víctimas tengan un impacto real en sus vidas, es necesario que se construyan a partir del sentido que tienen para ellas participar en él, por lo que cada parte del proceso debe ser construida de forma concertada. Los procesos se construyen de acuerdo a sus expectativas respecto del reconocimiento, es decir al sentido que tiene dicho proceso como un aporte en sí mismo a su reparación/ restauración de los daños ocasionados. Para ello es necesario que las víctimas actúen desde la claridad de la forma y alcance del proceso.

Para el abordaje del proceso de implementación de la medida de reparación construida, se debe poner en el centro los daños identificados con las víctimas, los cuales, según su sentir, deben ser reconocidos y visibilizados ante la sociedad colombiana. La identificación de los daños debe llevar a que en proceso se identifique el impacto societal del conflicto armado y para ello se deben abordar desde lo individual, lo familiar y lo comunitario.

Otro elemento necesario para que los procesos de reparación aporten realmente a la dignificación de las víctimas, es que cada acción realizada debe tener un sentido para ellas; es por esto que durante esta jornada se identifica cuáles son las necesidades psicosociales, los elementos significativos que representan un aporte a la reparación de los daños, y se trabajan interrogantes cuya respuesta representa un aporte a la verdad y al entendimiento de lo sucedido.

4.1.4.4. La preparación con responsables:

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 14 de 26

La preparación con los responsables consiste en garantizar que el reconocimiento aporte de forma significativa a la reparación de los daños, desde lo que tiene sentido para las víctimas que se reconozca. Es decir, que dicho reconocimiento haga alusión a los daños causados de forma explícita, reconozca las formas de resistencia y afrontamiento como parte de resaltar la dignidad de las víctimas, abordar las responsabilidades sin justificaciones, sin traslados de responsabilidad a las víctimas, ni afirmaciones revictimizantes, con uso de lenguaje verbal y no verbal apropiado. Para lo anterior, es necesario acompañar el proceso reflexivo de los responsables buscando la comprensión de los daños generados por sus acciones y el lugar que pueden tener como actores en la reparación de las víctimas.

4.1.4.5. El encuentro privado entre víctimas y responsables:

Los procesos de reconocimiento en el marco de la justicia restaurativa dan la oportunidad de encontrarse con el otro y de manifestar el dolor causado. Con este escenario se busca que las víctimas puedan manifestar directamente a los responsables los impactos que tuvo lo sucedido en sus vidas y la forma en la que esperan ser reparados, y los responsables pueden entender el dolor ocasionado, expresar arrepentimiento o vergüenza y comprometerse con la reparación y la no repetición. Este encuentro tiene en sí mismo un potencial reparador cuando las personas logran reconocerse desde la humanidad frente al sufrimiento causado y comprender algo más acerca de las causas y los factores que se conjugaron y que hicieron posible que ocurriera la victimización.

4.1.4.6. Los actos de reconocimiento:

El reconocimiento público de responsabilidad tiene tres sentidos que deben tenerse en cuenta en el diseño del acto. El primero en relación con las víctimas, es aportar a su dignificación frente a la sociedad, cuando se le da un lugar público a su dolor y pueden restaurar su buen nombre y el de sus familias, muchas veces estigmatizado por los hechos victimizantes de los que fueron parte; en este sentido, su voz debe tener un lugar preponderante en la narración de su sufrimiento y su afrontamiento, así como en la exposición de sus demandas. El segundo sentido es que el responsable reconozca públicamente el daño causado, reconozca que eso no debió ocurrir, exprese arrepentimiento genuino frente a las víctimas y se comprometa con la reparación y con la no repetición. El tercer sentido es que se exhorte a la sociedad a acoger ese dolor, a dar testimonio del acto de reparación y a contribuir a la no repetición; en este sentido es importante el lugar de autoridad de quien agencia el reconocimiento (judicial / no judicial) y el lugar de los testigos invitados y del público presente. Todo acto es una síntesis de un proceso en el cual la dimensión simbólica, es decir el ámbito de lo que es significativo adquiere toda su fuerza. A través de la composición del acto

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 15 de 26

se envían mensajes públicos a la sociedad que tiene un potencial efecto reparador; los actos pueden ser una bisagra, una puerta para la transición. Por tanto, el acompañamiento psicosocial es clave y debe garantizarse para todos los intervinientes dentro de los reconocimientos de responsabilidad.

4.1.4.7. El seguimiento del efecto reparador:

Como instituciones del Estado y al tratarse de proceso restaurativos, se debe generar herramientas metodológicas que permitan medir el efecto reparador en sus vidas después de su participación en los procesos. Por otra parte, es fundamental hacer un seguimiento del efecto social que puede tener tanto para las víctimas como para los responsables su participación en procesos de reconocimiento.

4.2. ETAPAS DEL PROCESO METODOLÓGICO:

La ruta metodológica para los reconocimientos de responsabilidades y otros actos de dignificación tiene tres grandes etapas, las cuales están a su vez divididas en momentos. Se estima que el desarrollo de un proceso completo pueda tomar entre 3 y 6 meses desde la recepción de la obligación / solicitud hasta la realización del acto y la evaluación y cierre de este. En todo caso, este rango puede variar dependiendo de las características del caso: si es judicial o extrajudicial o del número de víctimas, dispersión en el territorio, tipo de hecho victimizante o de características especiales de la población, etc.

4.2.1. ETAPA I: Alistamiento y definición de medidas:

Descripción: Esta fase corresponde a la preparación del proceso que se va a adelantar. Inicia con la recepción de la obligación (si es un fallo judicial) o solicitud (si es una iniciativa de origen extrajudicial), estudio de la obligación o solicitud y concertación de la medida y acciones a desarrollar, con las víctimas. En esta fase se realiza una ficha de caracterización del caso, se concierta y/o delimita la implementación de la medida, se conforma el equipo dinamizador que estará a cargo del proceso, se hace un diseño del proceso y se definen tanto el plan de trabajo como los aspectos operativos e instrumentales que serán requeridos.

Resultado esperado: Identificación, diseño y planeación del proceso a implementar.

Producto: Documento de plan de trabajo del proceso, informe detallado de la concertación y acta de concertación con las víctimas sobre las medidas a implementar.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 16 de 26

Momentos: Esta primera etapa está compuesta por dos momentos los cuales contemplan la caracterización inicial del caso y concertación/confirmación de voluntariedad de la medida y la conformación del equipo motor, el diseño del proceso a través de la ruta y plan de trabajo y el alistamiento de instrumentos y necesidades operativas.

4.2.1.1. Momento 1 – Definición de la medida a implementar:

Actividades:

- 1. Caracterización del caso:** La caracterización del caso consiste en una radiografía con información que permita dimensionar el volumen de trabajo y los principales retos: tipo de caso (judicial o extrajudicial) y sus implicaciones; origen de la iniciativa, si es propia -si se encuentra en un PIRC- o de otros; dimensión: número y características de las víctimas, dispersión en el territorio, tipo de hecho(s) victimizante(s). Cuando la entrada es de carácter judicial se realizan espacios de concertación con las víctimas reconocidas en dicha decisión, con el fin de definir la medida de satisfacción a implementar de acuerdo al sentido reparador que dicha medida pueda tener respecto a los daños que aún se encuentran presentes. Cuando la entrada es por una solicitud extrajudicial, es importante constatar la voluntariedad de las víctimas y garantizar que se entienda a plenitud la medida solicitada y las formas en las que se propone desarrollar.

- 2. Concertación de la medida y presentación del procedimiento:** Esta actividad se aborda dependiendo de la entrada del proceso, bien sea una medida enmarcada en un fallo o sentencia judicial o bien una solicitud de carácter extrajudicial de víctimas y/o responsables. Cuando la entrada es de carácter judicial se realizan espacios de concertación con las víctimas reconocidas en dicha decisión, con el fin de definir la medida de satisfacción a implementar de acuerdo al sentido reparador que dicha medida pueda tener respecto a los daños que aún se encuentran presentes. Cuando la entrada es por una solicitud extrajudicial, es importante constatar la voluntariedad de las víctimas y garantizar que se entienda a plenitud la medida solicitada y las formas en las que se propone desarrollar. En los dos casos, es indispensable que sea presentada a las víctimas el presente procedimiento, con el fin de que generar claridad sobre lo que comprende el proceso que se va a desarrollar. Durante esta actividad se debe desarrollar:
 - a. Encuadre:** Actividad de generación de confianza, objetivo del espacio, breve explicación de las medidas de satisfacción; se aclara el alcance simbólico de las acciones (medidas) que se quieren definir (repertorio de posibilidades); se

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 17 de 26

aclara que las inquietudes sobre otro tipo de medidas se resolverán al final de la sesión.

- b.** Construcción del sentido reparador en donde se identifican los daños / impactos intangibles individuales, familiares y comunitarios, así como las formas de afrontamiento y resistencia y se escucha a las víctimas sobre qué tipo de acciones serían para ellas reparadoras en la dimensión simbólica.
 - c.** Abordaje de expectativas y dudas de las víctimas sobre otras medidas de satisfacción. En los encuentros con víctimas, estas suelen expresar dudas o solicitudes sobre múltiples aspectos, p.ej., sobre la reparación administrativa. En este momento se despejan este tipo de inquietudes.
 - d.** Conclusiones, acuerdos y compromisos, valoración de la sesión por parte de las víctimas y definición de pasos a seguir.
- 3.** Evaluación de la sesión por parte del equipo dinamizador y elaboración y socialización de acta / informe de la sesión: temas, acuerdos y compromisos.

4.2.1.2. Momento 2 – Diseño del proceso:

Actividades:

- 1. Conformación del equipo dinamizador:** Una vez se cuenta con la ficha de caracterización y la medida concertada, se define el equipo dinamizador del proceso, el cual contará con la participación de por lo menos dos profesionales del equipo técnico misional (jurídico, psicosocial, sociocultural), y los profesionales de las demás áreas de la dirección de reparación y de la institución que sean pertinentes. Dependiendo del caso y de la pertinencia, la presencia de profesionales de las demás áreas será recurrente o esporádica (colectiva, retornos y reubicaciones, enfoques diferenciales, participación, comunicaciones, etc.). En todo caso los roles y las responsabilidades de quienes participen del equipo dinamizador deben quedar muy claros.
- 2. Diseño del plan de trabajo del proceso:** A partir de la ficha, el equipo dinamizador (con la participación de las instancias que convenga) establece el paso a paso del proceso según las características del caso. La ruta de trabajo debe ser fruto del análisis de distintos factores y adaptarse a las condiciones del caso, es decir, plantear las variaciones que sean necesarias sin perder de vista la finalidad. Es importante considerar las particularidades, ventajas, dificultades o retos que plantea el proceso: si involucra a responsables que retos plantea, si están en el marco de una sentencia o son voluntarios); condiciones de operatividad y seguridad, voluntariedad o no de los participantes, retos en cuanto a la participación de las víctimas, las estrategias y los enfoques diferenciales y de género a abordar.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 18 de 26

El paso a paso debe dar cuenta del objetivo de cada una de las acciones o sesiones de trabajo con víctimas, con responsables (si es el caso), con acompañantes, organizaciones, abogados y/o con instituciones. En este diseño deben quedar claras: la forma como se incorporan los enfoques diferenciales y territorial, así como las acciones que hacen parte de las estrategias de acompañamiento psicosocial, pedagogía y comunicación, seguimiento y evaluación.

Finalmente, en el plan de trabajo, se establecen las actividades, los responsables y el cronograma, así como las recomendaciones operativas necesarias para llevar a buen término la ruta de trabajo.

3. Definición de aspectos operativos y diseño de instrumentos: En este paso se determinan los aspectos operativos necesarios de acuerdo con las fechas establecidas, requerimientos, solicitudes de comisiones, convocatorias a sesiones, etc. Por otra parte, se elaboran los guiones metodológicos de cada sesión, las agendas de las reuniones y se alistan los apoyos didácticos, materiales e instrumentos de registro y seguimiento: listados de asistencia, formatos de evaluación y seguimiento, etc.

4.2.2. ETAPA II: Preparación participativa y dialógica con las víctimas y otros actores participantes:

Descripción: En esta etapa se encuentran los momentos y actividades necesarias para **i)** definir el sentido reparador del proceso en relación al daño generado; **ii)** propiciar, a través del diálogo, el quiebre simbólico en relación con la violencia y el sufrimiento vivido (en el caso de la víctima) y el quiebre ético en relación a los contextos explicativos y las justificaciones (en el caso del responsable); **iii)** construir el alcance las acciones en tanto aportes a la verdad y, dado el caso, el reconocimiento de responsabilidades por parte de los responsables, **iv)** Definir los escenarios de diálogo y el alcance público que se le quiere dar a la medida (que sale a lo público y de qué forma y que se queda en los escenarios privados). Todo ello a través de espacios participativos con: víctimas, responsables, (en el caso de ser un proceso que incluya responsables), mesas de víctimas, organizaciones de víctimas y acompañantes, instituciones, etc.

Nota: En el caso de los fallos y sentencias judiciales, los aspectos sustanciales a los que exhortan las sentencias deben ser incorporados en la construcción participativa y dialógica, siempre bajo el criterio de tomar como base las expectativas que tienen las víctimas sobre su propia reparación.

Resultados esperados: Identificación de las necesidades de verdad y de reconocimiento de responsabilidades y/o del reconocimiento de la dignidad de las

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 19 de 26

víctimas; se acotan las expectativas de las víctimas frente a la medida y expresan conformidad con lo que se ha definido; los responsables han comprendido su papel en la reparación de las víctimas.

Producto: Informe detallado de las jornadas de preparación con las víctimas y los responsables y acta de participación de los responsables en el proceso.

4.2.2.1. Momento 3 – Sesión(es) preparatoria(s) con organizaciones acompañantes, equipos de defensa y/o instituciones:

Actividades:

1. Diseño de la(s) sesión(es):

El equipo dinamizador define la forma como se realizará la participación de estas diferentes instancias (si se tendrán sesiones separadas o conjuntas), así como los aspectos metodológicos y operativos necesarios. En el caso de las instancias judiciales se sigue el protocolo de seguimiento definido por jueces y magistrados de acuerdo a sus particularidades: Justicia y Paz, CIDH (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS), JEP (Jurisdicción Especial para la Paz).

2. Desarrollo de la (s) sesión(es):

- a.** Encuadre: actividad de pedagogía sobre porqué y para qué se realiza la sesión; se explica qué son las medidas de satisfacción; se aclara el alcance simbólico de las medidas que se van a abordar y las implicaciones: **i)** en el caso de provenir de un fallo judicial o de ser una iniciativa extrajudicial; **ii)** en el caso de involucrar o no responsables.
- b.** Presentación del proceso de reconocimiento o acto de dignificación en donde el equipo dinamizador presenta las fases, momentos y pasos, así como el plan de trabajo.
- c.** Diálogo con los participantes según sus roles y expectativas; planteamiento de solicitudes y/o recomendaciones a considerar.
- d.** Conclusiones, valoración y cierre de la sesión.

3. Evaluación de la(s) sesión(es) y elaboración y socialización de acta de la sesión: temas, acuerdos y compromisos.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 20 de 26

4.2.2.2. Momento 4 – Sesiones de preparación con víctimas y responsables para para definición de alcance de las medidas, actos de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidad:

Actividades:

- 1. Preparación de las sesiones.** Sesión previa preparación por parte del equipo dinamizador para preparar aspectos metodológicos y operativos, definición de estrategias de participación y convocatorias y elaboración de requerimientos logísticos. Este momento se desarrolla en 4 sesiones, cada una con su diseño y evaluación correspondientes:
- 2. Desarrollo de la primera sesión con víctimas.** Definición del sentido reparador de la medida y alcance de la misma.
 - a.** Encuadre: actividad de generación de confianza en la que se aclara el alcance simbólico de las acciones (medidas) que se quieren definir (repertorio de posibilidades) y se abordan las inquietudes sobre otro tipo de medidas se resolverán al final de la sesión.
 - b.** Contexto del proceso: Se aborda la forma en la que se propone desarrollar el proceso. Es indispensable que el procedimiento sea presentado a las víctimas, con el fin de generar claridad sobre lo que comprende y cómo se va a desarrollar.
 - c.** Conexión entre el daño y el efecto reparador de la medida. Aquí se desarrollan actividades para:
 - Profundización de los daños/impactos intangibles y las formas de afrontamiento y resistencia, individuales y familiares para ser recogidos en lo colectivo.
 - Identificación de los elementos, en el marco de la medida, que podrían ser reparadores del daño ocasionado (mensajes, actores participantes, resultados esperados, etc.), lugar que tendrían los demás actores participantes en aportar a la reparación.
 - d.** Expectativas de verdad y reconocimiento: Durante este momento se identifican los contextos explicativos del conflicto armado en la comunidad, hechos, daños y resistencias a reconocerse, así como los interrogantes sobre aportes a la verdad que puedan hacer otros actores, principalmente responsables en el caso de reconocimiento de responsabilidades.
 - e.** Conclusiones, acuerdos y compromisos y valoración de la sesión por parte de las víctimas. Definición de pasos a seguir. Cierre de la sesión.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 21 de 26

3. Desarrollo de la primera sesión con responsables: Comprensión de los daños generados a las víctimas, identificación de sus expectativas y definición del alcance de la participación de los responsables en el proceso.

- a. **Encuadre:** Actividad de generación de confianza y pedagogía del proceso, alcance y formas de participación. Aquí se busca que los responsables comprendan la importancia para las víctimas y para sí mismos de participar en un proceso así.
- b. **Aproximación a las expectativas de las víctimas.** En esta parte de la sesión se busca que los responsables se aproximen a los daños e impactos que expresan las víctimas, así como a las expectativas que pueden tener ellas respecto de un posible reconocimiento por parte de los responsables.
- c. **Exploración de voluntad y disposición de reconocer por parte de los responsables.** Aquí lo que se busca es lograr un compromiso del responsable para suplir las expectativas de las víctimas y el alcance de dicho reconocimiento. Se dan las pautas para la elaboración de un escrito de reconocimiento de acuerdo con las expectativas de las víctimas.
- d. **Conclusiones, acuerdos y compromisos.** Valoración de la sesión por parte de los responsables. Definición de pasos a seguir.

4. Desarrollo de la segunda sesión con víctimas: Definición de las formas de participación de las víctimas en los escenarios de diálogo privado y/o actos públicos e identificación de elementos simbólicos que debe contener la implementación.

- a. **Encuadre:** Actividad de generación de confianza y recapitulación del proceso, incluyendo los avances con los demás actores del proceso.
- b. **Preparación para la implementación de la(s) acción(es) (medidas), o del reconocimiento de responsabilidad (en el caso en que participen responsables):** En esta sesión se aborda la forma de participación de las víctimas en el desarrollo de la acción. Se definen con ellas aspectos como: el nivel de exposición pública o de privacidad; sus expectativas sobre la conveniencia y la forma de presentar los hechos, los daños e impactos; el lugar que le dan a los responsables (en el caso en que la acción o medida los incluya) y cómo esperan que sea su participación.
- c. **Definición de aspectos simbólicos significativos en relación con las medidas.** Aquí se evidencian e incorporan al diseño y preparación de la acción o del reconocimiento los aspectos simbólicos, socioculturales que son significativos para las víctimas. Por otra parte, se dan las pautas para preparación de intervenciones de las víctimas: relatos, testimonios, etc. en las acciones (acto público).

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 22 de 26

- d. *En el caso de que se trate de un proceso de reconocimiento en el que participen responsables, en esta sesión se prepara a las víctimas para el diálogo privado con ellos: preparación psicosocial.
- e. d. Conclusiones, acuerdos y compromisos. Valoración de la sesión por parte de las víctimas. Definición de pasos a seguir.

5. Desarrollo de la segunda sesión con responsables: Construcción de las respuestas a las expectativas manifestadas por las víctimas, preparación del dialogo privado entre víctimas y responsables y definición de la salida pública del proceso desarrollado.

- a. Encuadre: Actividad de generación de confianza y recapitulación del proceso.
- b. Trabajo sobre expectativas de las víctimas. En esta sesión se presentan las expectativas que tienen las víctimas sobre la forma como esperan que los responsables hagan su reconocimiento: contenidos del discurso, tono del discurso, tanto en el diálogo privado previo como en la exposición pública. Se revisa el escrito preparado por los responsables y se hacen las recomendaciones pertinentes.
- c. Preparación para el diálogo privado con las víctimas. En esta sesión se hace la preparación psicosocial con los responsables para el diálogo privado con las víctimas.
- d. Acuerdo sobre la intervención de los responsables. Aquí se acuerdan las pautas para la intervención de los responsables en el acto público.
- e. Conclusiones, acuerdos y compromisos. Valoración de la sesión por parte de las víctimas. Definición de pasos a seguir.

4.2.3. ETAPA III - Realización de acciones de dignificación y/o actos de reconocimiento:

Descripción: En esta fase se realizan la acción (medida), el acto público de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidades. Es importante tener en cuenta a partir de la experiencia y el legado de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, que no todo proceso de reconocimiento de responsabilidades y otros actos de dignificación deben culminar per se en actos públicos y esto no invalida el proceso. Algunas experiencias muestran que, en las etapas preparatorias y los encuentros entre víctimas y responsables, la victima puede decidir si es necesario el acto público y así mismo sentirse reparada.

Resultado esperado: Se ha realizado la acción (medida), acto de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidades y las víctimas han valorado positivamente la acción en sus procesos de reparación.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 23 de 26

Producto: Documento informe del proceso y resultados en términos de la reparación.

4.2.3.1. Momento 5 – Diálogo privado de reconocimiento de responsabilidades *Este momento solo aplica para procesos de reconocimiento de responsabilidades:*

Actividades:

En esta etapa se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1. *Diseño del diálogo privado:*** de acuerdo con las expectativas construidas con las víctimas y la reparación realizada con los responsables, sobre los aspectos a reconocer y los aportes de verdad.
- 2. *Desarrollo del diálogo privado:***
 - a.** Encuadre: Reconocimiento del proceso recorrido hasta el momento, recuento de los espacios de participación anteriores y del objetivo del presente diálogo. Momento de construcción de confianzas entre todos los participantes, por lo que los elementos simbólicos juegan en este encuadre un papel fundamental.
 - b.** Intervención de las víctimas: Se manifiestan por parte de las víctimas, las expectativas del espacio y las solicitudes de reconocimiento de hechos y daños y aportes a la verdad, construidas durante el proceso.
 - c.** Reconocimiento de responsabilidades: Los responsables responden a las expectativas de las víctimas según lo trabajado a lo largo del proceso. Este es el momento central del diálogo por lo que es importante recoger lo sucedido y hacer una buena devolución tanto a las víctimas como a los responsables.
 - d.** Intervención de otros actores: En caso de que así se haya determinado en el marco del proceso, se tendrá la intervención de otros actores, quienes han fungido como testigos del diálogo de reconocimiento.
 - e.** Acuerdos sobre lo público: Se identifica, de lo sucedido en este espacio, que es importante que llegue a lo público y de qué forma (quienes intervienen, que mensajes se envían, como comunicar el proceso desarrollado, etc.).
 - f.** Cierre del espacio.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 24 de 26

3. Evaluación de la sesión por parte del equipo dinamizador: Elaboración y socialización de acta / informe de la sesión: temas, acuerdos y compromisos.

4.2.3.2. Momento 6 – Acto público de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidades:

Actividades:

- 1. Diseño del acto público de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidad:** Sesión previa preparación por parte del equipo dinamizador. Definición de aspectos metodológicos y operativos (agenda detallada / paso a paso). En procesos donde participan responsables, se prepara la sesión previa de diálogo entre víctimas y responsables. Convocatoria a instituciones, organizaciones y demás actores relevantes. Diseño de estrategia de comunicación.
- 2. Desarrollo del acto público de dignificación y/o reconocimiento:**

Acto público de dignificación

- a.** Sesión previa con las víctimas preparatoria al acto de dignificación. En este momento previo al acto se hace la preparación psicosocial y los últimos ajustes a las intervenciones de las víctimas.
- b.** Realización del acto.
- c.** Momento posterior con víctimas para apoyo acompañamiento psicosocial, valoración y cierre

Acto público de reconocimiento de responsabilidad

- a.** Preparación psicosocial con víctimas y con responsables por separado
- b.** Realización del acto de reconocimiento bajo las definiciones construidas a lo largo del proceso.
- c.** Momento posterior con víctimas y con responsables por separado, para acompañamiento psicosocial, valoración y cierre.

4.2.3.3. Momento 7 - Informe de proceso y cargue en sistema de información:

Actividades

- 1.** Elaboración de informe final del proceso.

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 25 de 26

2. Cargue de informe. Se cargarán los diferentes documentos de soporte establecidos al sistema de información.
3. Evaluación del proceso y sistematización. En este paso se retoman los instrumentos de seguimiento aplicados en cada etapa y con ellos se realiza la evaluación, de resultados, logros, dificultades y aciertos, especialmente en relación con la aplicación de las metodologías:
 - a. Se pueden aplicar otros instrumentos como realizar una sesión con grupo de víctimas (grupo focal) o a través de comunicación personal o telefónica con el propósito de indagar sobre su satisfacción con el proceso y el acto buscando establecer efectos tempranos.
 - b. Elaboración de piezas de sistematización y/o divulgación posterior.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Enfoque conceptual y metodológico para los procesos de promoción y contribución al reconocimiento. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición abril 29 de 2022.⁴
- Ley 1448 de 2011. Artículos: 23, 139. Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- Ley 1448 de 2011 y sus decretos ley 4633, 4634 y 4635 del mismo año.
- Lineamientos de Garantías de No Repetición del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. pág. 17.
- Subcomité Técnico de Medidas de Satisfacción - SNARIV. 2016.

6. ANEXOS:

- **Anexo 1:** Formato de ficha de caracterización de caso.
- **Anexo 2:** Formato de plan de trabajo.
- **Anexo 3:** Formato de informe detallado jornadas actos de dignificación.
- **Anexo 4:** Formato de acta de concertación.
- **Anexo 5:** Formato matriz priorización anual de procesos.

⁴ <https://www.comisiondelaverdad.co/enfoque-conceptual-y-metodologico-para-los-procesos-de-promocion-y-contribucion-al-reconocimiento-0>

 Unidad para las Víctimas	METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Código: 500,08,20-17
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y OTROS ACTOS DE DIGNIFICACIÓN	Fecha: 07/07/2025 Página: 26 de 26

- **Anexo 6:** Formato de acta de Reunión.

7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	21/05/2024	Creación del documento
V2	07/07/2025	Se modificó parcialmente; el título 4.1.2. <i>lo sustancial y el sentido del reconocimiento de responsabilidad</i> , el título 4.1.4.3. <i>La preparación con víctimas</i> , 4.2.1.1. <i>Momento 1 – Definición de la medida a implementar</i> y el título 4.2.2.2. <i>Momento 4 – Sesiones de preparación con víctimas y responsables para para definición de alcance de las medidas, actos de dignificación y/o reconocimiento de responsabilidad</i> . Con respecto de la especificación de la consideración de la familia como sujeto de especial protección, atendiendo a los criterios establecidos en la ley 2421.